



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0031-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 239-R-81, del 12.MAY.1981, creó el **Programa Académico de Letras**; posteriormente, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 01-P-AE-84, de fecha 12 de marzo de 1984, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 11° del mencionado Estatuto, se determinó las facultades de la UNHEVAL, siendo una de ellas la **Facultad de Letras**; y en mérito a ambos documentos, la Facultad de Letras, con la Resolución N° 004-DFL-85, del 25 de marzo de 1985, aprobó la posibilidad de ofrecerse en dicha Facultad **varias especialidades**, y una de ellas la especialidad de **Psicología**, implementando su funcionamiento a partir del año académico de 1985;

Que, en mérito a los documentos del considerando anterior, la Asamblea Universitaria, mediante la Resolución N° 818-R-85, de fecha 30 de diciembre de 1985, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde se consigna la **Especialidad de Psicología** como parte de la Facultad de Letras; entendiéndose que con dicha norma se oficializó la creación de la carrera profesional en mención y su funcionamiento a partir de 1985;

Que, luego encontrándose la UNHEVAL en un proceso de reorganización, mediante la Resolución N° 255-CR-87, de fecha 13 de mayo de 1987, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, aprobó la estructura académica de la Universidad, por Facultades, Escuelas Académico-profesionales y Departamentos académicos; encontrándose dentro de ella la **Facultad de Educación, Humanidades y Derecho**, con la Escuela Académico Profesional de Derecho, Escuela Académico Profesional de Educación, **Escuela Académico Profesional de Psicología** y **Sociología**, y el Departamento Académico de Educación, Humanidades y Derecho;

Que, posteriormente habiendo la UNHEVAL recobrado su autonomía, la Facultad de Letras, con la Resolución de Facultad N° 004-FL-89, de fecha 21 de marzo de 1989, autorizó el funcionamiento de las especialidades de **Sociología, Psicología y Ciencias de la Comunicación** como Escuelas Académicas Profesionales;

Que, posteriormente encontrándose la UNHEVAL en proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, del 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la **nueva Estructura Académica** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.3 se hace referencia a la **Facultad de Ciencias de la Salud**, con las Escuelas Académico Profesionales de Enfermería, de Obstetricia y de **Psicología**; de lo que se entiende que fue cambiado la denominación de la Facultad, integrándose a las carreras profesionales en mención;

Que, después de que concluyera otro proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó el Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral 2 la **Facultad de Medicina Humana y Psicología**, con la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana y con la Escuela Académico Profesional de **Psicología**; de lo que se infiere que con dicho Estatuto se han independizado las carreras profesionales que se hacen mención en el considerando anterior, creándose asimismo la Facultad en mención, integrando solo dos escuelas;

Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó el nuevo Estatuto, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico, Capítulo I, de las Facultades, y Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 2 se encuentra considerado la **Facultad de Ciencias Médicas**, con las Escuelas Académico Profesionales de **Medicina Humana, de Psicología y de Odontología**; de lo que se colige que nuevamente con dicha norma ha cambiado la denominación de la Facultad, integrándose a tres carreras profesionales;

///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

[Handwritten signature]
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

[Handwritten signature]
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 2, se encuentra contemplado la **Facultad de Ciencias Médicas**, con las **Escuelas Académico Profesionales del considerando anterior**; de lo que se observa que con dicha norma no ha variado el nombre de la Facultad ni de las escuelas;

Que, luego, con el numeral 3, de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2012-UNHEVAL-AU, del 19.MAR.2012, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, ratificó la aprobación del Estudio y Proyecto para la Independización y Creación de la Facultad de Psicología en la UNHEVAL; asimismo, con el numeral 4, aprobó la creación de la **Facultad de Psicología** en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Escuela Académico Profesional de Psicología; y con el numeral 6 de la parte resolutive, modificó el Art. 13° del Estatuto de la UNHEVAL, respecto a la Estructura Académica, donde se puede observar en el numeral 3, la **Facultad de Psicología con la Escuela Académico Profesional de Psicología**;

Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "*Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos*";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "*Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...*";

Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "*La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...*";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, donde está considerado dentro del Título III, De la Organización y Gestión Académica, Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42, las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de Psicología a la **Escuela Profesional de Psicología**; de lo que se entiende que ha sido cambiado la denominación de la Escuela Académico Profesional de Psicología por **ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**; modificación que surte a partir de julio del año 2016;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", donde se puede observar que la **Escuela Profesional de Psicología está integrada a la Facultad de Psicología**;

Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como

///



sigue: "Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...", y la Escuela Profesional de Psicología con su carrera profesional de Psicología, está integrada a la Facultad de Psicología;

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Psicología con la carrera profesional de Psicología, que viene funcionando desde el año 1985, adscrita a la Facultad de Psicología;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 044-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° RATIFICAR la CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, con la CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, adscrita a la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año 1985; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución.

2° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Df. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mrs. VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

Distribución:

- SUNEDU.
- Rectorado
- VRAcad.
- VRInv.
- DCyAU.
- FPSIC.
- EP Psic.
- UGyT
- DCTI
- Archivo